



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS – MINIMA
DEMANDANTE	HUGO ALBERTO MARIN SALAZAR
DEMANDADOS	CLAUDIA MARIA VELASQUEZ ZAPATA Y OTROS
RADICADO	05001400302720170085200
DECISION	Auto corre traslado incidente de nulidad, reconoce personería.

Del escrito de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandada, se da traslado a la parte demandante por el término de **TRES (03) DÍAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 en concordancia con el 127 y ss. del C.G. del P.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo. 74 *ibídem*, se reconoce personería suficiente a la abogada **MARIA CAMILA LOAIZA MUÑOZ**, identificada con la C.C. 1.017.224.478 y portadora de la T.P. 344.178 del C. S. de la J., para que siga representado a la demandada **CLAUDIA MARIA VELASQUEZ ZAPATA**.

Se comparte link de expediente: [05001400302720170085200-3](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/05001400302720170085200-3)

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7cf99333cd298756b8988efb26849f629293440d83ceacc3920a9d508aedb8**

Documento generado en 25/10/2022 02:59:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>